

Señor  
JUEZ.01 PROMISCO MUNICIPAL DE ROVIRA  
E. S. D

2728

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.) CONTRA OSCAR ALBERTO CHICAEME GUTIERREZ, IDENTIFICADO(A) CON C.C No. 1110545692  
CRÉDITO (S) 0000207400094994-0000617410010326

Entre los suscritos a saber, NATALIA GRANADOS HORMAZA, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No 52159191, actuando en su calidad de Apoderado(a) Especial de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. según poder Especial que se adjunta, quien en adelante se denominará EL CEDENTE y LUISA FERNANDA MUÑOZ MAHECHA, mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1030673608, quien obra en calidad de Apoderada Especial del PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF, conforme al poder Especial que se adjunta, quien en adelante se denominará EL CESIONARIO, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta EL CEDENTE, con relación al(los) crédito(s) de la referencia. Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que EL CEDENTE transfiere a EL CESIONARIO la(s) obligación(es) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de este los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por el CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que EL CEDENTE no se hace responsable frente a EL CESIONARIO, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

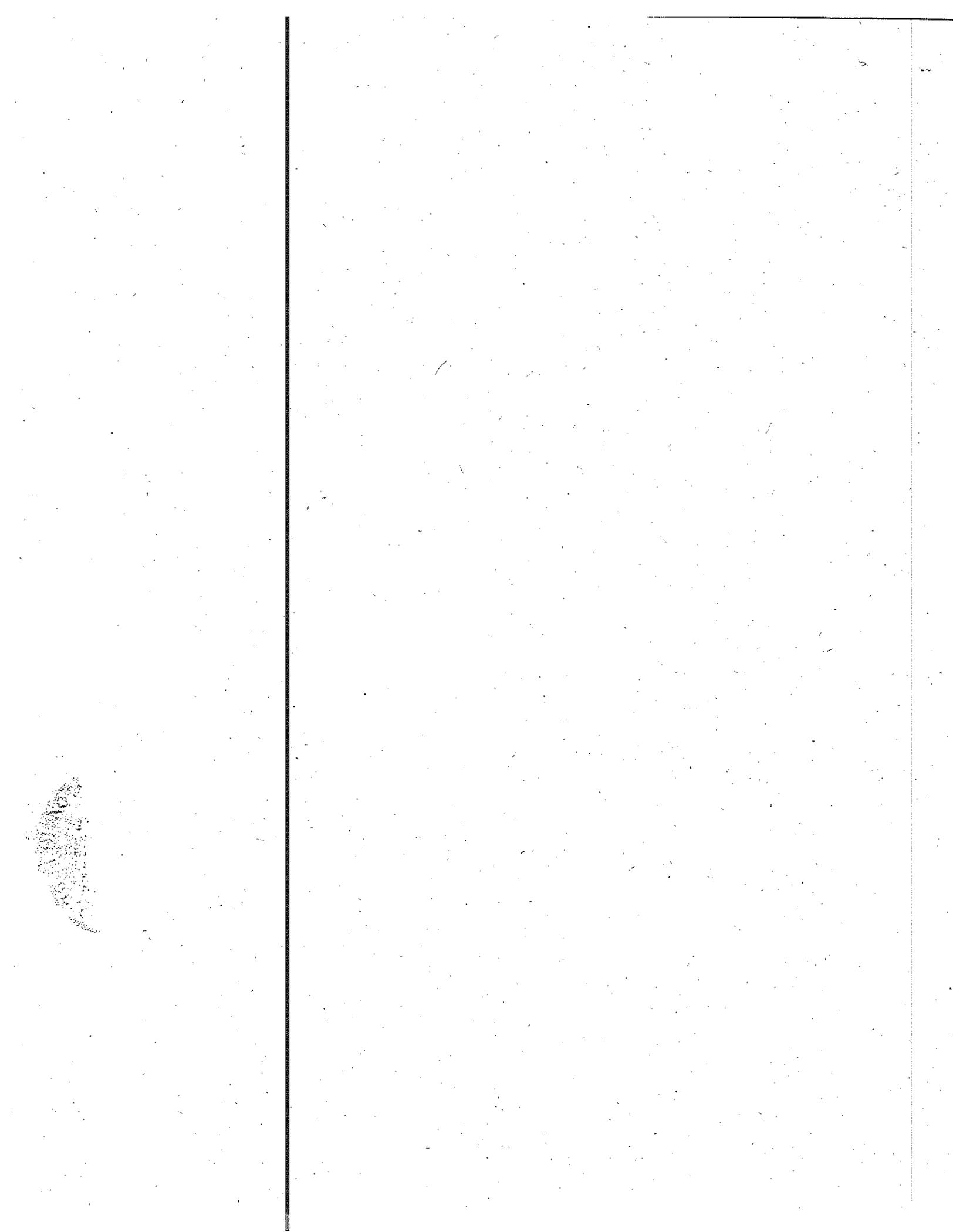
TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTA.- En caso que la presente cesión genere impuesto de timbre, el mismo será asumido por EL CESIONARIO.

QUINTA.- Que EL CESIONARIO a través de su representante ratifica al (a la) Dr(a). H&H - HERNANDO FRANCO BEJARANO, abogado(a) titulado(a) e inscrito(a), para que continúe la representación judicial hasta su terminación dentro del proceso en referencia, a fin de obtener con el producto de la venta de los bienes propios de todos los deudores más los bienes objeto de garantía que se determinan en la demanda, se pague preferiblemente el crédito que es objeto del recaudo para lo cual, confiere además de las facultades generales en la ley las de transigir, desistir, sustituir con el previo visto bueno del poderdante, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer los recursos de ley y notificarse en nuestro nombre, hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes a favor del demandante, igualmente, queda facultado (a) para retirar llegado el caso, los documentos base de la acción.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:





## PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a EL CESIONARIO, para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a EL CEDENTE dentro del presente proceso.

Así mismo, EL CESIONARIO solicita se reconozca personería jurídica al (la) doctor(a) H&H - HERNANDO FRANCO BEJARANO, para que actúe en nombre y representación en los términos ya referidos.

### ANEXOS

Certificado de Existencia y Representación Legal de EL CEDENTE, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Poder Especial amplio y suficiente conferido por EL CEDENTE a NATALIA GRANADOS HORMAZA.

Poder General conferido por EL CESIONARIO a REFINANCIA S.A.S.

Poder Especial conferido por REFINANCIA S.A.S. a LUISA FERNANDA MUÑOZ MAHECHA.

Certificado de Existencia y Representación Legal de Credicorp Capital Fiduciaria S.A., vocero del PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF

Certificado de Existencia y Representación Legal de REFINANCIA S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

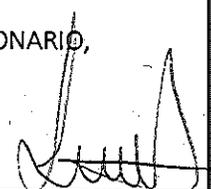
Del señor Juez,

EL CEDENTE,

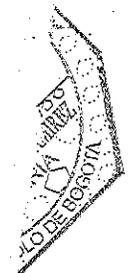


\_\_\_\_\_  
NATALIA GRANADOS HORMAZA  
C.C. No. 52159191  
Apoderado(a) Especial  
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

EL CESIONARIO,



\_\_\_\_\_  
LUISA FERNANDA MUÑOZ MAHECHA  
C.C. No. 1030673608  
Apoderado(a) Especial  
Patrimonio Autónomo FAFP CANREF



*[Handwritten signature]*

**NOTARIA 29**  
CARRERA 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO  
**LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO**

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: LUISA FERNANDA MUÑOZ MAHECHA quien se identificó con C.C. número. 1030673608 y T.P. XX C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

**NOTARIA 29**

1/03/2022  
Func.o: JULIO

**NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45**  
CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL**

La suscrita Notaria certifica que el presente documento fue presentado personalmente.

Por: NATALIA Ospina H

Identificado con la C.C.Nº. 52.159.191

Y T.P.Nº. \_\_\_\_\_

Para constancia firma: [Signature]

**NOTARIO 45**

